



**REGLAMENTO DE INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2000

Revisado 7/5/03 md



## REGLAMENTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 8  
DEL FOLIO: 45 DEL TOMO 1  
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS  
INTERNOS, SEGUN ART. 10 c) DEL REGLAMENTO  
GENERAL DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR.

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

SAN SALVADOR, 13 DE Nov. DEL 2000

Art. 1. - Son objeto de este reglamento los ingresos extraordinarios que reciba la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC), a través de las facultades y otras actividades académicas.

Art. 2. - Son ingresos extraordinarios los generados por:

- I. PRESTACION DE SERVICIOS, como los de carácter profesional (asesorías, consultorías), los relacionados con aspectos educativos (cursos, incluyendo los de educación continua, conferencias, seminarios o congresos) y los que se deriven de contratos, convenios o acuerdos ✓
- II. LA VENTA DE PUBLICIDAD Y MATERIAL DIDACTICO: publicaciones, libros propios o generados por su cuerpo docente y estudiantil, así como anuncios en los medios de comunicación de la Universidad (revistas, radio, televisión, etc.).
- III. DONATIVOS Y APORTACIONES, como los obtenidos de organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, y otros.
- IV. CUALQUIER CAUSA DIFERENTE DE LAS ANTERIORES, como alquiler de instalaciones universitarias y otros.



Art. 3.- Cuando las unidades de la UTEC, reciban ingresos extraordinarios, estos deberán ser depositados en cuenta bancaria autorizada por la <sup>Dirección</sup> Vicerrectoría Financiera, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se reciben dichos ingresos extraordinarios.

Art. 4.- El Directorio Ejecutivo será informado mensualmente del ejercicio y control de los ingresos a que se refiere el reglamento.

## CAPITULO II.

### Ingresos extraordinarios sin fines específicos

Art. 5.- El 50% de los ingresos extraordinarios que perciban las dependencias de la UTEC se canalizará al presupuesto general de la UTEC por concepto de gastos de administración, costos por la utilización de la infraestructura, mantenimiento de instalaciones y demás apoyos indirectos a la investigación o docencia.

Art. 6.- El 10% de los ingresos extraordinarios , se pondrá a disposición de la persona que los generó.

Art. 7.- El 40% de los ingresos extraordinarios se destinarán a la unidad o dependencia que los generó, canalizándose a programas prioritarios o emergentes.

Art. 8.- Cuando los ingresos provengan de investigaciones, ensayos o cualquier obra literaria y/o científica escrita por un docente o investigador de la UTEC y publicada por esta misma, se reconocerán los derechos de autor de la siguiente manera:

- a) Entrega del 5% de ejemplares del total publicados.



- b) 20% de los ingresos provenientes del total de ejemplares vendidos en el primer tiraje.
- c) La compra de derechos de autor, concediéndole a la Universidad la reproducción ilimitada de ejemplares y el goce pleno de todas las ganancias que se generan sobre la misma, aunque manteniendo el respeto de la autoría de la obra.

### CAPITULO III

#### Ingresos Extraordinarios Destinados a Fines Específicos.

Art. 9.- Se consideran ingresos extraordinarios destinados a un fin específico, aquellos cuya recepción queda sujeta a la realización concreta de una actividad. Para que los ingresos extraordinarios recaudados por las dependencias se destinen a fines específicos, será necesario que quien los aporta exprese el fin o el proyecto para el cual lo hace y presente previamente el proyecto, incluido el presupuesto.

Art. 10.- Los contratos que propongan los titulares de las unidades para que se efectúen, por parte de la UTEC, actividades relacionadas con asesorías, consultorías e investigación, con fondos o recursos aportados por unidades, entidades o personas ajenas de los sectores públicos o privados, deberán ser conocidos por la Rectoría.

### CAPITULO IV

#### Ejecución del Gasto y Control de Ingresos Extraordinarios Destinados a Fines Específicos.

Art. 11.- Los titulares de las unidades, encargadas de la ejecución del gasto derivado de ingresos extraordinarios destinados a fines específicos, deberán:

1. Hacer del conocimiento previo del Rector los contratos por celebrar y entregar los mismos o la información correspondiente, incluyendo



- presupuestos y calendarios, previamente al ejercicio del gasto, a las unidades administrativas competentes, para su control; esta actividad deberá ser en todo caso, previa a la ejecución del gasto.
2. Informar a las unidades administrativas competentes:
    - a) Trimestralmente o con periodicidad que éstas indiquen, de los avances o terminación de los proyectos;
    - b) Cualquier modificación al presupuesto
  3. Someter a consideración del Rector de la UTEC, cualquier modificación sustancial al contrato celebrado.
  4. Autorizar la ejecución del gasto correspondiente conforme a lo previsto en el presente reglamento.
  5. Precisar el o los responsables del proyecto, investigación o programa que genere ingresos extraordinarios.
  6. Establecer sistemas internos de evaluación del debido ejercicio de los fondos encomendados.

**Art.12.-** Toda erogación efectuada con ingresos extraordinarios deberá estar amparada con la documentación comprobatoria correspondiente.

**Art.13.-** Las erogaciones aplicadas a fondos con fines específicos se efectuarán por las Unidades de la UTEC, estableciendo sistemas descentralizados para agilizar los pagos relativos a sus actividades.

**Art.14.-** Las erogaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán conforme al programa calendario y mediante la entrega de factura, recibo o comprobante respectivo, que reúna los requisitos fiscales. Los pagos deberán ser cubiertos por la UTEC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de documentos por parte de la instancia administrativa correspondiente.



Art. 15.- Dentro de los treinta días siguientes a la terminación de un proyecto, investigación o programa, se deberá presentar la documentación probatoria correspondiente.

La suspensión de administración de fondos a un programa específico, que contenga un proyecto, estudio o investigación, no se podrá hacer extensiva a otros de la misma unidad.

## CAPITULO V

### De la Prestación de Servicios Personales

Art. 16.- El personal académico de la UTEC sólo podrá participar en proyectos, investigaciones o programas relacionados con ingresos extraordinarios, previo acuerdo de jefes de unidad, para que no se afecten los programas normales de trabajo aprobados por las dependencias.

## CAPITULO VI

### Ingresos para Apoyo a la Docencia e Investigación

Art. 17.- El gasto derivado de ingresos para apoyo a la docencia o a la investigación se sujetará, en lo conducente, para su ejercicio y control, a lo dispuesto en el capítulo IV.

Art. 18.- Para la ejecución del gasto derivado de ingresos para apoyo a la docencia o la investigación, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo doce.

## TRANSITORIOS

Art. 19.- Se constituye una comisión de seguimiento y aplicación del presente reglamento integrado por: el Rector, el ~~Vice Rector~~ Vice Rector Financiero y el Vice Rector de

*Director*

Investigación y Proyección Social, respectivamente. Esta comisión funciona durante los dos primeros años de la vigencia de este reglamento.



Art. 20.- El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

NOTA: Reglamento aprobado en reunión del Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador, según acta número Veintitrés, punto número 11-B, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

San Salvador, 15 de julio de 1999/

*Revisado el 7 de mayo/03. mrt*

Lan-SG-22-05-2000.